



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 30 de abril de 2019

Número 5266-RA7

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RA7

Martes 30 de abril



DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

PRD (1)

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de abril de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

EL CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 ABR. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: Cristian Hora: 18:35

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Dip. Antonio Ortega Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación al artículo primero del dictamen, el nombre de la Ley de Austeridad Republicana del Estado, los artículos 3, 4, 7, 16 y el Título Segundo de la Ley de Austeridad Republicana del Estado; así como los transitorios segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:**

DICE EL DICTAMEN	DEBE DECIR
<p>PRIMERO. Se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado, para quedar como sigue:</p>	<p>PRIMERO. Se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, para quedar como sigue:</p>
<p>LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único</p>	<p>LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único</p>
<p>TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Capítulo Primero De la Evaluación</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Capítulo Primero De la Evaluación</p>
<p>Artículo 3. Son objetivos de la presente ley:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana</p>	<p>Artículo 3. Son objetivos de la presente ley:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana y los mecanismos para su ejercicio;</p>

<p>de Estado y los mecanismos para su ejercicio;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.</p>	<p>III. ...</p> <p>IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de gobierno;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana.</p>
<p>Artículo 4. ...</p> <p>I. Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.</p> <p>II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana.</p> <p>III. Entes públicos: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>	<p>Artículo 4. ...</p> <p>I. Austeridad Republicana: Conducta republicana y política que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.</p> <p>II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana.</p> <p>III. Entes públicos: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>

<p>IV. Ley: Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado;</p> <p>V. Nepotismo: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;</p> <p>VI. Probidad: El legal ejercicio del servicio público, orientado a evitar el dispendio de los recursos públicos en auspicio del correcto ejercicio de las tareas y funciones de los servidores públicos;</p> <p>VII. Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;</p> <p>VIII. Secretaría: Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal; y</p> <p>IX. Servidores Públicos: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal.</p>	<p>IV. Ley: Ley Federal de Austeridad Republicana;</p> <p>V. Probidad: El legal ejercicio del servicio público, orientado a evitar el dispendio de los recursos públicos en auspicio del correcto ejercicio de las tareas y funciones de los servidores públicos;</p> <p>VI. Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;</p> <p>VII. Secretaría: Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal; y</p> <p>VIII. Servidores Públicos: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal.</p>
<p align="center">TÍTULO SEGUNDO DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO Capítulo Único</p>	<p align="center">TÍTULO SEGUNDO DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA Capítulo Único</p>

<p>Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.</p> <p>...</p> <p>Para aplicar la política de la Austeridad Republicana de Estado, los entes públicos deberán:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7. La política de austeridad republicana deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.</p> <p>...</p> <p>Para aplicar la política de la Austeridad Republicana, los entes públicos deberán:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 16. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;</p> <p>V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos públicos, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;</p> <p>V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta</p>

<p>función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;</p> <p>VI a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>función serán enajenados buscando el mayor beneficio posible.</p> <p>VI a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<p>Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado.</p>	<p>Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.</p>
<p>Tercero. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.</p>	<p>Tercero. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.</p>
<p>Cuarto. Para el caso de las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éstas, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado.</p>	<p>Cuarto. Para el caso de las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éstas, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.</p>
<p>Quinto. Los lineamientos a que se refiere la Ley de Austeridad Republicana de Estado se expedirán en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.</p>	<p>Quinto. Los lineamientos a que se refiere la Ley de Austeridad Republicana se expedirán en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.</p>
<p>Sexto. ...</p>	<p>Sexto. ...</p>



DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Asimismo, queda prohibida la asignación a extitulares del Ejecutivo Federal, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes.

Asimismo, queda prohibida la asignación a extitulares del Ejecutivo Federal, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos **públicos**, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes.

ATENTAMENTE



DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

2 PRD
- Austeridad
- Transi

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de abril de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Dip. Antonio Ortega Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 27 de la Ley de Austeridad Republicana del Estado y del séptimo transitorio del dictamen** contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

DICE EL DICTAMEN	DEBE DECIR
<p>Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana.</p> <div data-bbox="220 1564 836 1848"> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 30 ABR. 2019 RECIBIDO PALACIO DE SESIONES Nombre: <u>Cristin</u> Hora: <u>18:35</u></p> </div>	<p>Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana.</p> <p>Dicho Comité será presidido por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán esta función en forma alternada por un periodo de 2 años.</p> <p>El Comité deberá entregar informes de evaluación de forma trimestral, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento, deberán contener al menos los siguientes elementos:</p>

<p>Los resultados de dicha evaluación serán presentados y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.</p>	<p>I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal.</p> <p>II. Impacto presupuestal de las medidas.</p> <p>III. Temporalidad de los efectos de ahorro.</p> <p>IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana.</p> <p>VI. Destino del ahorro obtenido.</p> <p>Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar las medidas de austeridad republicana.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	<p>TRANSITORIOS</p>
<p>Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación, el cual estará integrado invariablemente por el mismo número de representantes para ambas dependencias.</p> <p>La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.</p>	<p>Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación, el cual estará integrado invariablemente por el mismo número de representantes para ambas dependencias.</p> <p>La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>Los informes a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Austeridad Republicana, serán enviados de forma trimestral a la Cámara de Diputados,</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

	durante los primeros 15 días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio fiscal.
--	---

ATENTAMENTE

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>